

Proceso Verbal Sumario - Restitución Inmueble Radicado: 680014003020-2021-00033-00 Demandante: Fincar Ltda.

Demandado: María Isolina Hernández Benavides

#### DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

## RADICADO No. 680014003020-2021-00033-00

Una vez revisada la presente demanda, procede el despacho a estudiar su admisión, dado que la misma es una RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO incoada por FINCAR LTDA., quien actúa en calidad de arrendador del Inmueble ubicado en la Calle 18 No. 24-20 Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga, contra MARIA ISOLINA HERNANDEZ BENAVIDES en calidad de arrendataria.

Teniendo en consideración que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 384 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE:**

# PRIMERO:

ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces de un PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, la demanda promovida por FINCAR LTDA., quien actúa en calidad de arrendador del Inmueble ubicado en la Calle 18 No. 24-20 Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga, contra MARIA ISOLINA HERNANDEZ BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098'808.841 en calidad de arrendataria.

**SEGUNDO:** ORDENAR que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, CÓRRASELE el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., especialmente en el numeral 4°.

Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble Radicado: 680014003020-**2021-00033**-00 Demandante: Fincar Ltda.

Demandado: María Isolina Hernández Benavides

<u>CUARTO:</u> RECONOZCASE al **Dr. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>
GAB//

## Firmado Por:

# NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced7c616a56ef65b3186cbafaf0ed8eebe4a45f13123c1bc4e3445b24db2104c

Documento generado en 01/02/2021 12:34:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

\_

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 016 del 02 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.